

PLANETAFILIA A.C.
Y
WATUN A.C.-MÉXICO

RESPALDAN LA INICIATIVA

**DEL DIP. FED. DR. JUVENTINO V. CASTRO Y
CASTRO**

**CON EL FIN DE QUE MÉXICO PUEDA
ADHERIRSE A UN PARLAMENTO MUNDIAL.**

MÉXICO D.F. A 25 DE MAYO DE 2011.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA
UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 39 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

El suscrito Diputado Juventino V. Castro y Castro , integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71 fracción II Y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos, 77 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa que agrega un segundo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Nuestro país ha formado parte de la Unión Interparlamentaria (U.I.P.), quien no requiere autorización específica constitucional y es un antecedente que ha sentado las bases de lo que posteriormente

se llamara Diplomacia Parlamentaria, dedicada a la interacción parlamentaria en todo el mundo.

Nuestros Legisladores han formado parte de sus Asambleas, tocando temas de respeto a los derechos humanos, y el fortalecimiento de la Democracia en todos los pueblos del mundo.

Sin embargo, tales actuaciones no conducen hacia un Parlamento Mundial y para demostrar la procedencia de la iniciativa, someto a su consideración los siguientes:

ARGUMENTOS:

El derecho constitucional es un tema abordado constantemente desde la independencia de nuestro país. México, con la forma de gobierno republicación representativo, democrático y federal, poco a poco ha ido desarrollando sistemas constitucionales que han establecido el destino de los mexicanos.

A medida que los gobiernos y el derecho positivo han encontrado las formulas idóneas, incluso por medio de la influencia del exterior,

para establecer en una carta general la organización política, económica, social, y cultural de los mexicanos a la par, se ha querido que la Constitución sea el documento indubitable, a partir del cual se tenga la protección de los principios fundamentales del hombre, el control de las competencias de la autoridad y la adecuación de las demás normas legales a la misma.

México se ha distinguido por ser innovador en el orden constitucional; creó la Figura del Amparo a mitad del siglo XIX; y en el siglo XX se creó la primera Constitución que reconoce los derechos sociales, ahora en el siglo XXI, es tiempo de seguir con los cambios y romper con esquemas tradicionales que los hechos actuales requieren.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye –como base de la cultura de nuestro país-, el practicar una convivencia humana que esté sustentada en los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los seres humanos.

Bajo esos ideales, el Poder Reformador de la Constitución de nuestro país, en el año de 2008, aprobó un párrafo octavo en el artículo 21, que textualmente establece que se podrá reconocer la

jurisdicción, la Corte Penal Internacional, sujetándola a ciertos requisitos aplicables a los fallos de dicha Corte Internacional.

Esta propuesta es un reflejo del deseo y la determinación preexistente a lo largo de la historia de los pueblos y de las naciones, para convivir en paz y abolir el flagelo de la guerra, reconociendo en todo momento el derecho que cada nación tiene para lograr tanto sus propios fines, como para alcanzar objetivos comunes con las demás naciones en favor de la paz y la seguridad mundial, dentro del marco de la diversidad cultural.

Para ello, es imperativo que las naciones acepten con reciprocidad el concepto de soberanía nacional compartida, con el objetivo de adherirse a un pacto federal mundial, que se comprometa a reconocer y a respetar la independencia y la integridad de cada Nación adherente. Ello permitiría lograr conjuntamente la comprensión y la cooperación entre las Naciones y promover un progreso mundial equitativo, que demanda la comunidad internacional y necesita urgentemente la humanidad.

El otro camino sería continuar limitados por el concepto de soberanía nacional absoluta, que ha conducido a la anarquía mundial y ha puesto en evidencia la incapacidad de los Estado-Nación para resolver los problemas globales. Tampoco la ONU ha

podido detener las intervenciones militares unilaterales y las guerras entre las naciones, porque éstas no le otorgaron facultades y atribuciones de gobierno mundial. Esta carencia aunada al concepto absolutista de la soberanía nacional, por siglos ha permitido el predominio de la ley del más fuerte con el consecuente deterioro y empobrecimiento de las naciones más débiles.

Ahora bien, esta iniciativa contempla la necesidad de fortalecer el principio de soberanía nacional "compartida" y transformar a la ONU en autoridad parlamentaria hacia la federación mundial que se propone. Consecuentemente es necesario y pertinente buscar la protección de una legislación mundial efectiva, que a su vez respete el régimen político interno y el sistema constitucional de cada país. Todo ello, en ejercicio de la soberanía del pueblo delegada a los gobiernos de las naciones, que tiene como objetivo principal defender la independencia, proteger los intereses y la integridad de todos los Estados Nación, ante graves problemas globales como el cambio climático, el desarme nuclear, los monopolios internacionales y la acumulación abusiva de la riqueza, que han generado la pobreza extrema de mil millones de personas que contrasta con los grandes intereses de las corporaciones transnacionales y del poder financiero mundial, quienes realizan enormes ganancias en medio de la anarquía y sin el contrapeso de un sistema parlamentario mundial.

La mundialización y transformación de las estructuras políticas, económicas y sociales, será resultado de la implementación de las responsabilidades y el ejercicio de las funciones de un futuro Parlamento de una Federación Mundial, con atribuciones para legislar en asuntos globales y multilaterales así como con facultades de autoridad expresas y delegadas por las naciones adherentes. Además de la función legislativa, dicho Parlamento deberá estar facultado para formar el gobierno parlamentario que se avoque al ejercicio de la administración pública y a la aplicación de un nuevo derecho mundial con normas coercibles, que a su vez hagan posible el cumplimiento de sus resoluciones en el ámbito de la función pública parlamentaria mundial. Desde luego dicha función parlamentaria deberá de ir acompañada de la creación de los diversos tribunales mundiales con plena jurisdicción de conformidad con las facultades y atribuciones, que les otorgue una futura Constitución Federal Mundial.

En consideración a los hechos y a las razones expuestas pero sobre todo como legado para el bienestar de las futuras generaciones, es pertinente adoptar la decisión de participar en la formación de un gobierno federal parlamentario mundial, que sea democrático, laico, plural, equilibrado y transparente, sustentado en los principios normativos de la política internacional reconocidos por nuestra Constitución en su artículo 89 fracción X, (Doctrina estrada), así como los principios del Derecho Internacional conocidos como *ius cogens*.

Uno de estos principios aceptado por la generalidad de las naciones es el "*Derecho a la autodeterminación de los pueblos*", que se proyecta en esta iniciativa, como el "*Derecho a la autodeterminación de las naciones en su conjunto*", que han sido representantes de sus respectivos pueblos ante la Asamblea General de la Naciones Unidas, desde que entro en vigor la Carta de San Francisco de 1945.

Con esta iniciativa se pretende impulsar el ejercicio de la soberanía de los pueblos del mundo, que delegan a los gobiernos de las naciones que los representan, para que adopten una decisión fundamental conjunta de instituir una federación mundial con sistema parlamentario, en un proceso jurídico y político universal, acompañado de la Revisión integral de la Carta de la ONU con fundamento en el artículo 109 de la misma. La soberanía del pueblo es un derecho irrenunciable, indivisible, inalienable e imprescriptible que se expresa mediante la libre autodeterminación de las naciones en su conjunto, bajo los principios de reciprocidad, solidaridad y cooperación en favor de la paz y la seguridad mundial.

Es pertinente tomar en consideración los valores democráticos y culturales que han venido conformando nuestra esencia como Nación pacifista e independiente y a la vez propiciar con las demás Naciones la cooperación y el sentido de solidaridad. Es una realidad

incontrovertible el reconocimiento a la interdependencia de todas las naciones de la comunidad mundial y al derecho que tienen todas las personas esencialmente libres e iguales, a vivir con dignidad y gozar plenamente del respeto de los derechos humanos, reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales.

En conclusión al instituirse una federación mundial con sistema parlamentario, la comunidad internacional y la población mundial tendrían el instrumento adecuado para lograr el desarrollo de una legislación mundial con normas coercibles que faculten a la autoridad parlamentaria mundial para resolver los graves asuntos globales y garantizar el imperio del derecho. A través del tiempo se iría conformando el derecho mundial bajo el estricto principio de subsidiariedad, que es esencial en los diversos niveles de gobierno y al amparo de los principios, las normas y los procedimientos que logren llegar a conformar un legítimo Estado de Derecho supranacional, a favor de la libertad, la justicia y la dignidad de todas las personas y de todas las naciones.

Por lo tanto, proponemos en esta iniciativa adoptar en nuestra Constitución, como requisito previo a la decisión de adherirse a una Federación Mundial con Sistema Parlamentario, una Cláusula Constitucional que se adicione como segundo párrafo del Artículo 39 de la Constitución, con las bases y procedimientos que ahí se consignen para expedir la legislación reglamentaria que corresponda

de acuerdo a dicha Cláusula y de conformidad a los principios normativos establecidos en la fracción X del artículo 89 de esta Constitución.

Tomando en consideración todo lo anterior proponemos lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“ART. 39.

....

Esta Constitución reconoce, que en ejercicio de la soberanía del pueblo y mediante consulta popular o referéndum resuelto por el voto favorable de la mayoría de los ciudadanos participantes, los Estados Unidos Mexicanos se puedan adherir a una federación mundial con sistema parlamentario, siempre y cuando dicha federación se

instituya con facultades expresas y delegadas por las naciones adherentes, bajo el principio de reciprocidad y de acuerdo a los principios generales de la fracción X del artículo 89 de esta Constitución, los Tratados Internacionales aplicables y la legislación reglamentaria que en su oportunidad expida el H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de mayo de 2011.

Diputado Juventino V. Castro y Castro.